

Santiago, 30 ABR 2019

VISTOS:

1. La Notificación correspondiente al Ingreso Correlativo N° 01506-18, de fecha 27 de marzo de 2019 (la "**Notificación**"), correspondiente a la operación de concentración ("**Operación**") en virtud de la cual BJ Joyvio Zhengcheng Technology Co. ("**BJ Joyvio**" o el "**Comprador**"), controlada por Joyvio Group Co. Ltd. ("**Joyvio Group**") y, en último término, por Legend Holdings Corporation ("**Legend**"), adquiriría influencia decisiva en la administración de Australis Seafoods S.A. ("**Australis**"), actualmente perteneciente a Inversiones ASF Limitada ("**ASF**"), Asesorías e Inversiones Benjamín S.A. ("**Benjamín**") Inversiones Ruiseñor Dos Limitada ("**Ruiseñor**") e Inversiones Arlequín Dos Limitada ("**Arlequín**" junto ASF, Benjamín y Ruiseñor, la "**Vendedora**").
2. La resolución de inicio de investigación dictada por esta Fiscalía con fecha 05 de abril de 2019, en conformidad con lo dispuesto en el Título IV del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973 y sus respectivas modificaciones ("**DL 211**") que instruye investigación de Rol FNE F190-2018 ("**Investigación**").
3. El informe de la División de Fusiones de esta Fiscalía de fecha 26 de abril de 2019 ("**Informe**").
4. Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 39, 46 y siguientes del DL 211.

CONSIDERANDO:

1. Que la Vendedora se encuentra conformada por ASF, Benjamín, Ruiseñor y Arlequín, sociedades de inversión no operacionales, controladas en último término por la familia Quiroga Moreno. Éstas actualmente controlan la sociedad objetivo, Australis, sociedad anónima abierta que centra sus actividades en la producción, cultivo y procesamiento de salmón atlántico en Chile.
2. Que el Comprador, por su lado, es una sociedad de responsabilidad limitada que actualmente no desarrolla actividades económicas, y se encuentra constituida bajo las leyes de la República Popular China.
3. Que, si bien BJ Joyvio no realiza actividades económicas actualmente -dado que se trata de una sociedad constituida con el objeto de intervenir en la presente Operación- tanto su controlador directo, Joyvio Group, como su controlador exclusivo final, Legend, cuentan con actividades económicas en Chile.
4. Que, en ese sentido, en Chile Joyvio Group sólo participa en actividades ligadas a la producción de arándanos, comercialización de frutas y producción y comercialización de nueces. Por otro lado, Legend sólo participa por medio de Lenovo Group Limited

en los mercados de desarrollo, producción y venta de productos de alta tecnología, así como la prestación de servicios destinados a consumidores corporativos e individuales.

5. Que, así las cosas, según fue verificado en el transcurso de la Investigación, dado que BJ Joyvio no participaría actualmente, bajo ninguna definición plausible, directa o indirectamente a través de sus controladores, en los mercados asociados a la producción, cultivo y procesamiento de salmón o, asimismo, en mercados que pudieran considerarse verticalmente relacionados a ellos, no existirían traslapes relevantes entre sus actividades y las que Australis aportaría con su adquisición.
6. Que, así las cosas, es posible concluir que la Operación no resultaría apta para reducir sustancialmente la competencia.

RESUELVO:

- 1°.- **APRUÉBESE** de forma pura y simple la operación de concentración consistente en la adquisición de influencia decisiva por parte de BJ Joyvio sobre Australis.
- 2°.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.**

Roi FNE F190-2019


PCV




RICARDO RIESCO EYZAGUIRRE
FISCAL NACIONAL ECONOMICO